



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, DEL LOTE N.º 2 (SALA FUTURO), PARA LA BIBLIOTECA DEL MIRADOR DEL CARMEN, EN ESTEPONA.

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 40, 29680 Estepona.

De otra, **DON MANUEL PEÑALVER GARCÍA**, mayor de edad, con NIF n.º 25987167L, y con domicilio a estos efectos en Avda. De Fátima 2, bajo Izquierda, 29009 Málaga.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 40, 29680 Estepona, y CIF P-2905100-J, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Manuel Peñalver García, mayor de edad, con NIF n.º 25987167L, en representación como administrador solidario de la empresa **OFI-NET EUROPA, S.L. con CIF n.º B92284835**, con domicilio en Avda. De Fátima 2, bajo Izquierda, 29009 Málaga, constituida en escritura pública de constitución de sociedad limitada, otorgada en Jaen ante el Notario don Juan Lozano López, el día 20 de noviembre de 2001, bajo el número de su protocolo 3190, e inscrita en el Registro Mercantil 5 de Málaga, al tomo 2894, libro 1807, folio 112, sección 8, hoja número MA-51867, inscripción 1ª.

Su representación como administrador solidario resulta de la escritura pública de constitución de sociedad limitada descrita anteriormente. Según manifiesta su capacidad de representación continúa en vigor y no ha sido revocado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo **de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento, del Lote n.º 2 (sala futuro), para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2023-8447, de 20 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona.

SEGUNDO: La fiscalización previa tuvo lugar con fecha 26 de diciembre de 2023, y con fecha 2 de agosto de 2024 se fiscalizó favorablemente la adjudicación del Lote n.º 2, en la que se indica en el informe de la Intervención Municipal que para atender el gasto derivado de la presente contratación existe crédito disponible suficiente en la

Ayuntamiento de Estepona

Avda. Juan Carlos I, n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





partida 53.3321.62500 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según documento contable RC con n.º operación 220240005337.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de julio de 2024, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-5693, de 2 de agosto de 2024, se declara válido el acto de contratación y se adjudica el Lote n.º 2 (sala futuro), del contrato de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona, a la empresa, Ofi-Net Europa, S.L., con CIF n.º B92284835.

CUARTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona la garantía definitiva por importe de 1.500,00 euros, según se acredita mediante la carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 29 de julio de 2024, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Mejoras.

Ofi-Net Europa, S.L., con CIF n.º B92284835, se compromete a la ejecución del contrato de suministro, montaje y colocación de mobiliario y equipamiento, del Lote n.º 2 (sala futuro), para la biblioteca del Mirador del Carmen, en Estepona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas, al resto de documentos contractuales y a la oferta realizada, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

El Lote n.º 2 (sala futuro), está compuesto por:

Mesa consulta 550*100
Escritorio zona video vigilancia
Mesa en perfilería
Taburetes
Sillas puesto consulta
Asiento colgante
Estructura graderío
Paneles fonoabsorbentes
Grada gamer
Estantería tabique
Sillón encapsulado
Puff

Las mejoras ofertadas por la empresa Ofi-Net Europa, S.L., con CIF n.º B92284835 son las siguientes:

- Reducción del plazo de entrega en 10 días.
- Ampliación del plazo de garantía del producto, servicio post venta y piezas de recambio en 4 años, total garantía 6 años.





- Ofrece sillas, sillones y/o sofás con diseño ecosostenible: L.2.4 Glove; L.2.5 Curvae.

SEGUNDA. Precio. Forma de pago.

El precio del contrato del Lote n.º 2 (sala futuro), es por el importe de 30.000,00 euros más 6.300,00 euros de IVA, siendo un total de **36.300,00 euros IVA incluido**.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 del cuadro características del pliego de cláusulas administrativas, la forma de pago se realizará a la recepción favorable del suministro.

TERCERA. Plazo de ejecución del contrato y emplazamiento.

El plazo de ejecución del suministro, montaje y colocación de la totalidad del mobiliario del Lote n.º 2 (sala futuro), será de 50 días desde la formalización del presente documento, de conformidad con su oferta.

El lugar de entrega del mobiliario a suministrar será en el edificio Mirador del Carmen, sito en el Paseo Marítimo de Estepona (Málaga).

CUARTA.- Plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siendo el plazo de garantía del suministro del Lote n.º 2 (sala futuro), de 6 años en total, de conformidad con su oferta.

QUINTA.- Recepción, gastos de entrega y transporte.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción dándose las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SEXTA.- Penalidades y causas de resolución.

1.- El régimen de penalidades por incumplimientos será el previsto en el apartado 28 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato.

2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas así como los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

SÉPTIMA.- Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés





público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para este tipo de contrato.

OCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes electrónicamente de lo que, como Secretario doy fe.

El contratista,

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Peñalver García
Administrador solidario
Ofi-Net Europa, S.L.

Fdo.: José María García Urbano

Doy fe,
El Secretario Accidental,
(Resolución D.G.LL 27-08-2020)

Fdo.: Andrés A. Flores Gómez

